



Bogotá, 15 de noviembre de 2023

Doctor  
**NICOLÁS SILVA CORTÉS**  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Calle 59ª BIS No. 5-53  
Edificio Link siete sesenta, piso 9  
Bogotá

**Asunto:** Derecho de Petición (Artículo 23 de la Constitución Política - Ley 1755 de 2015) – Documentos de análisis para estructurar la propuesta de la nueva lista de municipios del Anexo 4.8. (tarifas de RAN entre establecidos)

Respetado Doctor Silva:

Una de las medidas regulatorias planteadas en el proyecto regulatorio “*Revisión de medidas regulatorias aplicables a servicios móviles*” consiste en ajustar el Anexo 4.8. de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual contiene la lista de municipios en los que son aplicables las tarifas reguladas de Roaming Automático Nacional (RAN) entre proveedores establecidos. De esta forma, la CRC propone aumentar el número de municipios de la lista, que pasarían de 460 municipios actualmente a 498 municipios.

Sin embargo, consideramos que la explicación que otorga la CRC para justificar esa medida regulatoria en el Documento Soporte no es rigurosa, ya que el regulador se limitó a mencionar que realizó un cambio de metodología con respecto a la que usó para expedir la Resolución CRC 6892 de 2021 (norma que estableció el actual listado de 460 municipios), mencionó la lista de criterios de infraestructura y socioeconómicos que tuvo en cuenta, sin que resulte clara dicha explicación y publicó unos archivos en formato Excel que simplemente contienen la lista de municipios (los actuales y los que quedarían tras el ajuste propuesto).

Esto se suma al hecho de que, tras la expedición de la Resolución CRC 6892 de 2021, se entendía que la CRC había buscado que restringir el RAN a tarifa regulada entre establecidos sería una medida propicia para incentivar el despliegue de infraestructura, razón por la cual causa extrañeza que ahora la CRC cambie su postura y busque incrementar el número de municipios pasados más de 2 años desde que se estableció el Anexo 4.8. y en los cuales se ha instalado infraestructura por parte de los operadores, lo cual de forma evidente afectará los incentivos a la inversión.

Adicionalmente la CRC menciona que a la lista del Anexo 4.8. saldrán 64 municipios e ingresarían 76<sup>1</sup>, lo que implicaría que ingresarían al listado 12 más de los que salen, pero sin embargo el listado que se propone de

---

<sup>1</sup> Documento Soporte. pág. 128.



498 municipios corresponde a agregar realmente 38 municipios con respecto a la lista actual de 460, con lo que se evidencia una contradicción que debe ser aclarada por el regulador.

## PETICIÓN

De acuerdo con lo manifestado en esta comunicación, en ejercicio del derecho de petición, le solicitamos a la CRC que le envíe a COMCEL o que publique, a la mayor brevedad posible, lo siguiente:

- i) Justificación pormenorizada del cambio de metodología para determinar los municipios que harán parte del Anexo 4.8;
- ii) Todos los documentos que evidencien el paso a paso que usó la CRC para llegar a la propuesta de 498 municipios, de tal forma que sea absolutamente claro y transparente y sea posible replicar el ejercicio por cualquier persona interesada;
- iii) Explicación detallada del efecto que tuvo el Anexo 4.8. vigente (con 460 municipios) en el despliegue de infraestructura;
- iv) Explicación pormenorizada del efecto que va a tener sobre los incentivos a la inversión en infraestructura el listado propuesto de 498 municipios.

La respuesta al presente derecho de petición la recibiré en la siguiente dirección de correo electrónico:  
[santiago.pardo@claro.com.co](mailto:santiago.pardo@claro.com.co)

Cordialmente,

DocuSigned by:  
*Santiago Pardo Fajardo*

C8E4C986876A45F...  
**SANTIAGO PARDO FAJARDO**

Director Corporativo Jurídico y de Sostenibilidad

DS  
IGMM